

Al contestar cite este número



Radicado No:
202331200000044511

Medellín, 2023-03-06

Señor:
WILLIAM ALONSO OSORIO NOREÑA
CARRERA 31 NO. 30-18, APARTAMENTO 301, BARRIO PLAYITA
Don Matías, Antioquia

NOTIFICACIÓN POR CORREO DE LA RESOLUCIÓN LIBRA MANDAMIENTO
DE PAGO

Radicado: 2073/23
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Osorio Noreña,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 001 del 15 de febrero de 2023, emanada del Despacho de cobro coactivo del ICBF de la Regional, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, radicado No. 2073/23.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia
Proyectó: Iván. Carmona/

Grupo Judicial
Pública

INSTITUTO
COLOMBIANO
DE SEGURIDAD
FAMILIAR

INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD FAMILIAR

GRUPO JUDICIAL
PÚBLICA

INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD FAMILIAR

INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD FAMILIAR
GRUPO JUDICIAL PÚBLICA

INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD FAMILIAR
GRUPO JUDICIAL PÚBLICA



RESOLUCIÓN No. 001

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la en la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre del 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 008 del 15 de febrero de 2023, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia General No. 74, sentencia especialidad verbal No. 34, proferida el día 8 de septiembre de 2022 por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos, Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor WILLIAM ALONSO OSORIO NOREÑA, identificado con la cédula No. 70.977.494 a quien se le ordena el pago por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M. L. (\$786.687) de capital indexado, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago.

Que la Sentencia Declarativa proferida el día 8 de septiembre de 2022 por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos Antioquia, en contra del señor WILLIAM ALONSO OSORIO NOREÑA, identificado con la cédula No. 70.977.494, fue notificada por correo electrónico janethlopez12203@gamil.com y pikachuosorio132@gmal.com el día 13 de septiembre de 2022, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 19 de septiembre de 2022, y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara,





expresa y actualmente exigible, en contra del señor WILLIAM ALONSO OSORIO NOREÑA, identificado con la cédula No. 70.977.494, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor WILLIAM ALONSO OSORIO NOREÑA, identificado con la cédula No. 70.977.494, por la suma SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M. L. (\$786.687), establecida en la Sentencia No. 74, sentencia especialidad verbal No. 34, proferida el día 8 de septiembre de 2022 por el Juzgado Promiscuo del Circuito Judicial de Santa Rosa de Osos Antioquia, ejecutoriada a partir del 19 de septiembre de 2022 más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 613-799791-15 de Bancolombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del C.G.P, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA

Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/

Al contestar cite este número



Radicado No:
202331200000044511

Medellín, 2023-03-06

Señor:

WILLIAM ALONSO OSORIO NOREÑA
CARRERA 31 NO. 30-18, APARTAMENTO 301, BARRIO PLAYITA
Don Matías, Antioquia

NOTIFICACIÓN POR CORREO DE LA RESOLUCIÓN LIBRA MANDAMIENTO
DE PAGO

Radicado: 2073/23
Demandante: ICBF

Cordial saludo señor Osorio Noreña,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 001 del 15 de febrero de 2023, emanada del Despacho de cobro coactivo del ICBF de la Regional, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, radicado No. 2073/23.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia
Proyectó: Iván. Carmona/



Memorandum

TO: The Secretary
FROM: The Director
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

